

N° 476-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 08 de noviembre del 2022.

VISTO: El Memorandum N° 693-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 04 de noviembre del 2022, Oficio N° 215-2022-JDM-HA-YC de fecha 17 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

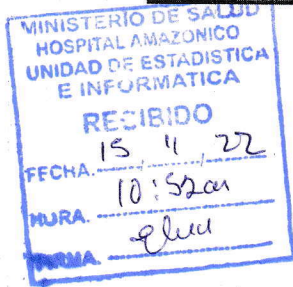
Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Oficio N° 215-2022-JDM-HA-YC de fecha 17 de octubre del 2022, la Jefa del Departamento de Medicina, solicita aprobación mediante resolución directoral del formato de consentimiento informado para internamiento al servicio de medicina;

Que, el Artículo 60° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2016-SA, en relación a los Formatos de Consentimiento Informado, señala : "El establecimiento con internamiento debe contar con formatos de consentimiento informado que permitan registrar la autorización del paciente a ser sometido a tratamientos especiales, o pruebas riesgosas o intervenciones que lo puedan afectar psíquica o físicamente", así también en el artículo 57° del Decreto Supremo antes citado, indica que: "los establecimientos con internamiento, para desarrollar sus actividades deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica";

Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214- 2018/MINSA, en los numerales 4.2.6., 4.2.8., 4.2.19, y 5.2.2., establecen que, los formatos de atención que forman parte de la historia clínica deben consignar los nombres y apellidos completos del paciente o usuario de salud y el número de historia clínica, ubicados en un lugar uniforme y de fácil visibilidad, en el caso de hospitalización debe registrarse también el servicio, el número de cama y el episodio de hospitalización, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. El personal de la salud es responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación. En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutorio para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma.

Que, el numeral f) del artículo 16 de la precitada Norma, señala que: (...) "Cuando el paciente reciba cuidados paliativos. Toda persona debe ser informada por el médico tratante sobre su derecho a negarse a recibir o continuar el tratamiento y a que se le expliquen las consecuencias de esa negativa. El médico tratante debe registrar en la historia clínica del paciente que lo informó sobre este derecho, las consecuencias de su decisión, así como su aceptación o negativa en relación con el tratamiento, consignando además la firma o huella digital del paciente o de su representante, según corresponda;



N° 476-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 08 de noviembre del 2022.

Que, mediante Memorandum N° 693-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 04 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando el formato de consentimiento informado para internamiento al servicio de medicina;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA INTERNAMIENTO AL SERVICIO DE MEDICINA**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
DIRESAU
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raul W. Vasquez Huasasquiche
C.M.P. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO